

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 366

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por recibidas en tiempo y forma las Observaciones al Decreto No. 366 aprobado en 18 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina atender parcialmente las observaciones al Decreto No. 366 aprobado en fecha 18 de abril de 2023 emitido por la LXXVI Legislatura.

ARTÍCULO TERCERO.- En razón de lo señalado en el artículo anterior, se modifica parcialmente el Decreto No. 366 aprobado en fecha 18 de abril 2023 emitido por la LXXVI Legislatura en lo referente al régimen transitorio y se confirma el contenido por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 40, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12; un segundo párrafo al artículo 17; un segundo párrafo al artículo 19 Bis; y una fracción IV al artículo 40, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 40, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 12; un segundo párrafo al artículo 17; un segundo párrafo al artículo 19 Bis; y una fracción IV al artículo 40, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

En caso de las comunidades indígenas y afromexicanas se deberá observar en todo momento el respeto a sus costumbres, su lengua y sus necesidades, de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León.

Artículo 17. ...

Dichos resultados deberán ser presentados en un informe anual ante el Congreso del Estado, por parte del Titular del Ejecutivo del Estado, en el cual también deberá contemplar el listado de las zonas de atención prioritaria dentro de las comunidades indígenas y afromexicanas, rancherías y municipios que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema, marginación y exclusión, así como aquellos que han modificado el índice e indicadores en esta materia, con la finalidad de identificar sus necesidades específicas y así instrumentar los programas y acciones necesarias para su combate.

Artículo 19 Bis. ...

Cuando se trate de comunidades indígenas y afromexicanas se procurará que la información esté traducida en la lengua específica de dicha comunidad.

Artículo 40. ...

I. ...

II. La población que se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad;

III. Los grupos ubicados en polígonos y zonas de riesgo considerando criterios demográficos y geofísicos para la definición de estrategias de prevención y atención a la población, con énfasis en aquellos asentamientos precarios y vulnerables que se encuentran bajo riesgo de desastre; y

IV. Las comunidades indígenas y afroamericanas asentadas en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado y se tomarán en cuenta en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 451

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, así como se reforma por modificación el primer y tercer párrafo del Artículo 444 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 444. Comete el delito de suplantación de identidad quien se atribuya por cualquier medio la identidad de otra persona u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial a la persona suplantada o a otra persona, según sea el caso, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Este delito se sancionará con prisión de tres a ocho años y multa de mil a dos mil cuotas.

La pena se aumentará hasta en una mitad cuando el delito sea cometido mediante la administración, adquisición, obtención, reproducción o utilización de un documento, sello, certificado o firma digital o electrónica sin el consentimiento o autorización expresa del titular o de quien se encuentre facultado para otorgarlos.

La sanción prevista en el primer párrafo también se aumentará hasta en una mitad, además de inhabilitación o suspensión para ejercer la profesión o cargo por un tiempo igual a la pena de prisión, cuando el ilícito sea cometido por una persona servidora pública aprovechándose de sus funciones, o por quien se valga de su profesión para ello.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

**DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA**

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 957

Primero. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto, al Titular de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones informe a esta Soberanía sobre las acciones que se encuentra realizando en la búsqueda y localización de personas Desaparecidas en el Estado de Nuevo León.

Segundo. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción, establezca mecanismos de coordinación en materia de personas desaparecidas, a fin de colaborar activamente en su búsqueda y localización con la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Tercero. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 958

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a la persona Titular del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de Nuevo León, para que en base a sus facultades y atribuciones conferidas programe la reparación, mantenimiento y adecuaciones necesarias para una óptima solución en relación al hundimiento pronunciado en la Avenida Morones Prieto en el sector oriente frente a la colonia Valle Hermoso, la cual de manera estratégica solucionará y beneficiará a la población en general, así mismo a la movilidad y actividades derivadas en el Estado.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo al promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 959

Primero. - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Director General del Organismo de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas en las Leyes de la materia, considere la viabilidad de exentar y/o implementar un Programa de Apoyo Temporal en el Pago de Servicio para los Comercios y Residentes Afectados por la obra en construcción del Proyecto Integral de Regeneración del Distrito Centro Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Gerente Regional de la Comisión Federal de Electricidad para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas en las Leyes de la materia, considere la viabilidad de exentar o implementar un Programa de Apoyo Temporal en el Pago de Servicio para Comercios y Residentes afectados por la obra en construcción del Proyecto Integral de Regeneración del Distrito Centro Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas en las Leyes de la materia, considere la viabilidad de exentar del Pago del Impuesto Predial 2024 a los Comercios y Residentes Afectados por la Obra en Construcción del Proyecto Integral de Regeneración del Distrito Centro Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Cuarto. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García para que considere incrementar el monto otorgado en el programa de Apoyo económico a comercios activos, brindado a causa de las obras de remodelación que la administración realiza en diversas zonas del Municipio.

Quinto. - Notifíquese el presente Acuerdo a los promoventes con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Sexto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 960

Primero.- La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a la encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF) así como a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, para que informen a esta Soberanía sobre las acciones de seguimiento y aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en relación a emitir los permisos para personas con discapacidad motora temporal o permanente para el uso exclusivo de los lugares y servicios destinados para personas con discapacidad; asimismo la de expedir un distintivo para las personas con discapacidad intelectual temporal o permanente para el ejercicio de este mismo derecho.

Segundo. - Notifíquese el presente Acuerdo a la promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 962

Primero. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, para efecto de brindar las medidas y acciones necesarias de protección y seguridad hacia los ciudadanos con motivo de las obras publicas que se encuentren en proceso, evitando con esto actos o situaciones de molestias que vulneren su quehacer diario.

Segundo. – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo del Estado, para efecto de vigilar y coordinar a todas las dependencias del gobierno del estado que intervienen en los procesos de trámite y ejecución de obras públicas se sujeten al marco legal de la materia, con el fin de brindar seguridad, protección y certeza a la ciudadanía, evitando con esto actos o situaciones de molestias que vulneren su quehacer diario.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 963

Único. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a los municipios del Área Metropolitana del Estado de Nuevo León, para que a la brevedad posible, informen a esta soberanía si cuentan con campañas para fomentar el uso de la bicicleta; así mismo informen que acciones se están realizando en beneficio de los ciclistas; y que informen en su caso si los proyectos de infraestructura para las ciclovías que están realizando actualmente en sus respectivos municipios, cuentan con los estudios y todas las medidas de seguridad, para efecto de que las personas que se desplazan por las ciclovías, lo hagan de manera segura y eficiente, a fin de evitar estragos en el tránsito vehicular.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

